



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS



Resolución No. 001-CNC-2012

Considerando:

Que la rendición de cuentas constituye un principio de la gestión pública, que tiene como objetivo fundamental la democratización de las actividades públicas y permite garantizar a los mandantes el ejercicio de sus derechos de participación ciudadana, veeduría y control social, consagrados de manera transversal en la Constitución de la República.

Que el artículo 227 de la Constitución, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el inciso 2, del artículo 297 de la Constitución, dispone que las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos, se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Que el artículo 269 de la Constitución, establece que el Sistema Nacional de Competencias, contará con un organismo técnico encargado de regular el procedimiento de transferencia de competencias.

Que el artículo 117 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Consejo Nacional de Competencias es el órgano técnico del Sistema Nacional de Competencias

Que el artículo 156 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Consejo Nacional de Competencias, presentará anualmente a la Asamblea Nacional un informe sobre el cumplimiento del proceso de descentralización, el funcionamiento del sistema nacional de competencias y el estado de ejecución de las competencias transferidas.

Que el literal d) del artículo 18, del reglamento interno del Consejo Nacional de Competencias dispone que, corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo, preparar, en coordinación con el organismo rector de la planificación nacional, el informe anual sobre el cumplimiento del proceso de descentralización de conformidad con el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

En ejercicio de sus facultades legales constantes en el artículo 119, literal o) y en el artículo 121 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe anual sobre el cumplimiento del proceso de descentralización, el funcionamiento del sistema nacional de competencias y el estado de ejecución de las competencias transferidas, correspondiente al año 2011.

Artículo 2.- Entregar el informe anual de labores del Consejo Nacional de Competencias a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Quito a los 26 días del mes de enero de 2012.

**Fander Falconí Benítez
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**

**Gustavo Baroja Narváz
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
PROVINCIALES**

**Jorge Martínez Vásquez
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
MUNICIPALES**

**Hugo Quiroz Vallejo
REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS
PARROQUIALES RURALES**

Proveyeron y firmaron la Resolución que antecede el Presidente y los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Consejo Nacional de Competencias en la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de enero de 2012.

Lo certifico.-

**Dr. Gustavo Bedón Tamayo
SECRETARIO EJECUTIVO, Enc.
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**